



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO
RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2022-00595-00
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO:	PILAR OVALLE ARZUAGA

Revisada como corresponde la anterior demanda EJECUTIVA, la cual fue promovida por el BANCO DAVIVIENDA S.A., actuando por intermedio de apoderado judicial en contra de PILAR OVALLE ARZUAGA, observa esta agencia judicial que la misma tiene la siguiente falencia, que sustenta su inadmisibilidad:

El artículo 82 del Código General del Proceso habla de los requisitos de la demanda, y en su numeral 4 contempla lo siguiente: *"Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad."* Sin embargo, la parte ejecutante no expresó con precisión y claridad lo que pretende, toda vez que en los hechos y pretensiones de la demanda manifiesta que la demandada es ANGELA LUCIA GONZALEZ MENDEZ mientras que en el encabezado y pruebas aportadas la obligada es la señora PILAR OVALLE ARZUAGA.

Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 del C. G. del Proceso, la presente demanda será inadmitida, disponiendo la parte del término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de ser rechazada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda EJECUTIVO, la cual fue promovida por BANCO DAVIVIENDA S.A. por medio de apoderado judicial en contra de PILAR OVALLE ARZUAGA, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCÉDASE a la parte interesada el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo

Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b55dc34a4ac572bd6ecebbd26bebae13103baf7198a8dd2c40a41e7c026ea68**

Documento generado en 24/01/2023 05:06:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>